



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los pueblos originarios".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 11 de febrero de 2020, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa **con Proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de cada año como "Día Nacional de los Tenangos y de la Artesanía Indígena"**, presentada por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los pueblos originarios".

- VI. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejo y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

En sesión celebrada el 11 de febrero de 2020, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de cada año como "Día Nacional de los Tenangos y de la Artesanía Indígena".

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, arribando a esta Comisión de Gobernación y Población el día 12 de febrero de 2020.

III. Contenido de la Iniciativa.

Señala la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

[...], hemos retomado la iniciativa que presentara la diputada Hilda Miranda Miranda, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, respecto a los tenangos, que constituyen una creación artesanal que tiene bordados coloridos con diseños



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los pueblos originarios".

inspirados en la cosmovisión de los indígenas de la sierra Otomí-Tepehua, los cuales se asientan en Hidalgo.

Tenango de Doria representa de manera preponderante este tipo de creación artística por los habitantes del municipio, de manera particular los que situados en la comunidad de San Nicolás.

[...] Los artesanos que se dedican a la elaboración de estos emblemáticos bordados han dedicado toda su vida y durante generaciones enteras las familias han ido heredado a sus descendientes, sus habilidades y su talento para realizar un trabajo minucioso que requiere de mucha imaginación y creatividad.

El trabajo de estos artesanos se basa en unos bordados con diseños muy exclusivos y resulta muy lamentable que su trabajo se encuentre subvaluado porque a pesar de la enorme valía que tiene, lo cierto es que en el mercado se malbarata toda su obra artística. Los diseños de los bordados indígenas han sido y son apreciados en el mundo entero, incluso han habido marcas de empresas transnacionales que han llegado a reproducir de manera industrial, diversas imitaciones de las creaciones artesanales de Hidalgo y otros lugares de la República Mexicana, lo cual quiere decir que el Estado mexicano no ha tenido la capacidad de reconocer y de proteger una creación artística que requiere ser posicionada no sólo en todo el país sino en el mundo entero, garantizando siempre los derechos de autor de los creadores artísticos del Estado de Hidalgo, lo cual permitirá mantener esta importante tradición de la región y además permitirá fomentar el turismo y fortalecer la economía de nuestras comunidades.

Los artesanos están conscientes del enorme valor que tiene su trabajo y tienen la necesidad de que todas sus creaciones, que son parte de su vida desde tiempos ancestrales, logren tener un reconocimiento a nivel nacional y la mejor forma de hacerlo es estableciendo una fecha oficial para destinar un día del año como día nacional de los tenangos y de la artesanía indígena.

IV. Consideraciones

La que Dictamina considera conducente y necesaria la MODIFICACIÓN A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON DECRETO declaración del **8 de abril de cada año como "Día Nacional de los Tenangos y de la Artesanía Indígena"**, a fin de que ésta quede como "Día Nacional de la Artesanía de los Pueblos Originarios": por los siguientes razonamientos:



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de
cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los
pueblos originarios".**

San Nicolás, es una comunidad Otomí-Tepehua ubicada a 8 km del municipio Tenango de Doria, en la sierra del Estado de Hidalgo. A esta comunidad se le conoce como "la cuna del bordado" pues gran parte de su población, en su mayoría mujeres, se dedican al dibujo y bordado de Tenangos.

"Tenango, que, en su concepción náhuatl, significa lugar de las murallas". Los Tenangos son una creación artesanal que tiene bordados coloridos con diseños inspirados en la cosmovisión de los indígenas de la sierra Otomí Tepehua.

Se trata de artesanías textiles en las que los artesanos plasman parte de su cultura, su cosmovisión ancestral. Son bordadas o pintadas sobre tela de manta color blanca o negra tradicionalmente, con hilo de algodón.

El origen de los Tenangos es incierto ya que existen tres versiones al respecto. La primera afirma que fue en la década de los sesenta cuando se desencadenó una crisis producto de una gran sequía, siendo enormemente desfavorable para el campo por las cosechas malogradas. Era necesario encontrar un motor económico para la comunidad otomí y recurrieron a dibujar y bordar sobre tela parte de su historia y su cotidianidad.

La segunda asegura que hubo un tiempo de guerrillas entre tribus y los otomíes se refugiaron detrás de una formación rocosa conocida como "el cirio", partiendo del centro del municipio de Tenango. Detrás del cirio, plasmaron pinturas rupestres de donde se asegura, nacieron los Tenangos.

También, se dice que existía un matrimonio que sólo tuvo hijas y dado que, existía mucho machismo, el esposo decidió abandonar a su familia por no tener ningún hijo varón en ella. La esposa, en la necesidad de sacar adelante a sus hijas, plasmó sobre una tela que no era la manta un dibujo y lo bordó. Lo ofreció en venta y al ver que podía comercializarlos comenzó a realizar más, popularizándolos en el pueblo.

En México, 21.5 por ciento de la población se reconoce como parte de un pueblo indígena, es decir, 26 millones de personas, asimismo, 6.5 por ciento de la población de tres años y más es hablante de una de las 68 lenguas indígenas que existen en el país, conforme el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

La labor de filósofos, historiadores, educadores, en pro del reconocimiento de sus lenguas y la revalorización, respeto y animación de sus principios culturales es una de las facetas de la labor que el Estado Mexicano tiene como deber en su práctica.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los pueblos originarios".

A lo largo de la historia de México los pueblos Indígenas han mantenido una lucha constante para que se les reconozcan sus derechos, los cuales quedaron asentados en nuestra Constitución Política, específicamente en el artículo 2.

Dicho artículo reconoce que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada en los pueblos originarios, además de establecer la obligación del Estado Mexicano en cuanto a la protección de sus derechos culturales.

En el mismo artículo 2° Constitucional, en su párrafo cuarto, habla del derecho a la libre determinación, así como de la autonomía de los mismos que asegure la unidad nacional. Asimismo, en este mismo artículo 2°, en el apartado A, fracción IV, se menciona preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Los derechos culturales de los pueblos indígenas también se encuentran garantizados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, ya que constituyen elementos fundamentales de su identidad y existencia.

Esta Comisión Dictaminadora considera que la declaración del “Día Nacional de los Tenangos y de la Artesanía Indígena”, se encuentra en este supuesto, de abonar hacia la preservación de la identidad tanto de los pueblos indígenas, como de toda la población. *Por ello esta Comisión dictaminadora, considera oportuna la modificación a la Iniciativa de Proyecto de Decreto a fin de que se declare el **8 de abril de cada año** “Día Nacional de la Artesanía de los Pueblos Originarios”*

Los derechos culturales comprenden la contribución a la vida cultural, que implica el derecho de toda persona a participar en la creación de las diferentes manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.

Muestra de las Artesanías Indígenas es la que plasman los artesanos de la comunidad de Tenango de Noria y otros pueblos originarios en nuestra Nación, considerado un arte textil popular es más que un objeto ornamental, constituye la cosmovisión de los pueblos indígenas, en cuya elaboración y preservación las mujeres son un elemento esencial.

Mediante las prendas de vestir se muestra la identidad y pertenencia a un pueblo o comunidad, además de expresar la particularidad de las formas de concebir a las personas y al mundo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los pueblos originarios".

Considera esta dictaminadora que la aprobación con modificaciones de la Iniciativa de decreto que Declara el 8 de abril de cada año como “Día Nacional de la Artesanía de los Pueblos Originarios” significa reconocer la identidad y cultura de los pueblos indígenas, así como preservar la memoria y la cosmovisión de los pueblos originarios. De igual forma el Estado y la Federación, deben proteger los derechos de las comunidades indígenas para que, ningún diseñador se apropie, plagie o copie la vestimenta, diseños o dibujos, figuras, bordado, apliques, brocados colores, tejidos, urdimbres y otros aspectos que conforman, las prendas de vestir de nuestros pueblos originarios. Y con lo cual se proteja este patrimonio que representa la cosmovisión de la biodiversidad y bioculturalidad nacionales, del cual los mexicanos nos sentimos muy orgullosos.

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la efeméride propuesta.

Por todo lo antes expuesto, fundado, y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara el 8 de abril de cada año como “Día Nacional de la Artesanía de los Pueblos Originarios”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 8 de abril de cada año como “Día Nacional de la Artesanía de los Pueblos Originarios”.

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de febrero del año 2020.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de
cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los
pueblos originarios".

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de
cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los
Pueblos Indígenas".

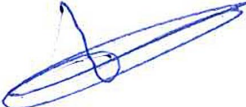


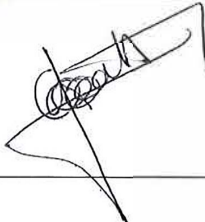
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de
cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los
pueblos originarios".




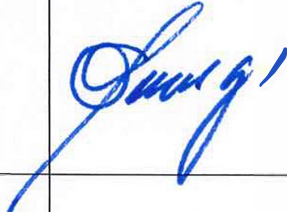

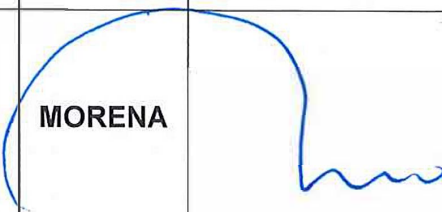
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de
cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los
pueblos originarios".

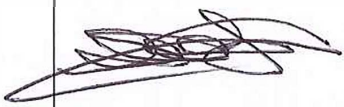

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de
cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los
pueblos originarios".





NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
con proyecto de Decreto que Declara el 8 de abril de
cada año como "Día Nacional de la Artesanía de los
pueblos originarios".

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			